

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2022-00317-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La demandada TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SERTIM S.A.S. confirió poder a un profesional en derecho para que lo represente y quien se le reconocerá personería conforme a las facultades concedidas.

Así mismo, durante el término de traslado conferido presentó contestación de la demanda, se opuso a las pretensiones, formuló excepciones de mérito, presentó y solicitó pruebas, a las cuales se les corrió traslado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 09 de la Ley 2213 de 2022.

Advierte el despacho que el apoderado judicial de la demandada SERTIM S.A.S. señaló que fueron notificados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, a Subdirección de Catastro Distrital Cali allego respuesta al oficio No. 079 del 31 de enero de 2023, el cual será agregado al expediente.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para cumpla con todos y cada uno de los actos a su cargo señalados en los numerales cuarto, sexto y séptimo del auto admisorio de la demanda fechado a 31 de enero de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional en derecho SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO con TP 141.035 C.S. de la J. para que actúe en nombre y representación de la demandada TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SETIM S.A.S., en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por TODO EN SERVICIOS LTDA ahora SETIM S.A.S., en la que se opuso a las pretensiones,

presentó y solicito pruebas y formuló excepciones de mérito a las cuales les corrió traslado a la parte demandante conforme lo señala el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Subdirección de Catastro Distrital Cali.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla los actos a su cargo señalado en los numerales CUARTO, SEXTO y SEPTIMO del auto admisorio de la demanda fechado a 31 de enero de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d6a9e915095fe9c5867957870c7a2aa4f87b72e33bd6044d9889e5c70f6abf**

Documento generado en 19/04/2023 09:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>